

**CONTRATO  
SERVICIO DE ATENCION A 33 PERSONAS  
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 19 de junio de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra Doña ROXANA PAUPPEIN HERRERA, Banquetería, Cédula de Identidad N°13.065.474-6, con domicilio en Pasaje Chacao N°335 Villa Tocornal, comuna de Talagante, Teléfono 09-5085032, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento doña Roxana Pauppein Herrera, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Servicio de atención para treinta y tres (33) personas consistente en: mantelería, vajilla completa, alimentación y atención con motivo de la Jornada de Análisis y Difusión FAEP 2017 en oficina central. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en solicitud y cotización adjunta, de fecha junio de 2017.

**SEGUNDO** : El servicio de Atención se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto adjunto, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : El servicio de atención, se realizará el día 19 de junio del presente año, para la Jornada de Análisis y difusión FAEP 2017 en oficina central, para 33 personas, a realizarse en las dependencias de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, ubicado en Balmaceda N°1356, comuna de Talagante.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el servicio señalado, es la suma de trescientos setenta y siete mil pesos (\$377.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

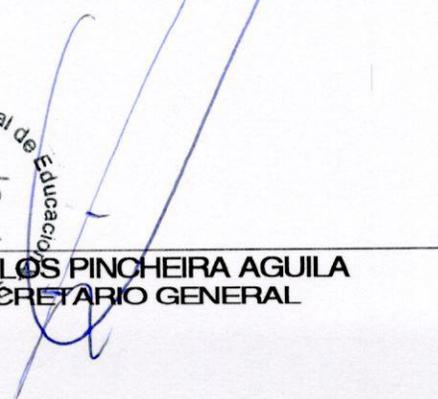
**QUINTO** : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

**SEXTO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Roxana Pauppein Herrera, a su entera satisfacción.

  
\_\_\_\_\_  
**ROXANA PAUPPEIN HERRERA**  
R.U.T. N°13.065.474-6  
BANQUETERIA



  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
SECRETARIO GENERAL